



Fundación Educacional Club Hípico
Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.
contacto@colegioclubhípico.cl

"Escuela y Familia unida para formar y educar"

ORIENTACIÓN: SEXTO BÁSICO

SEMANA DEL 18/05 AL 22/05

"Ley sobre Violencia Escolar n° 20.536"

CLASE: N° 3 UNIDAD N°2

Nombre: _____ Curso: _____ Fecha: _____

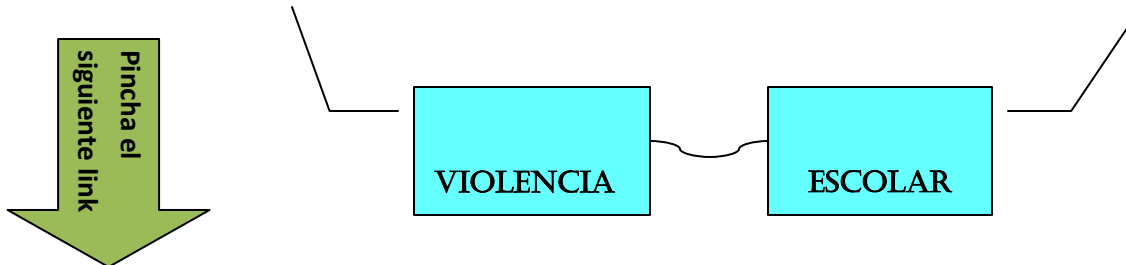
Relaciones Interpersonales

OA7 -Resolver conflictos de convivencia en forma autónoma, seleccionando y aplicando diversas estrategias de resolución de problemas.



OBJETIVO DE LA CLASE:

"Analizar artículo n° 16 sobre Violencia Escolar ley N° 20.536"



https://www.youtube.com/watch?v=ped-Vde_xwI

Convivencia Escolar

Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

¿Sabías tú que existe una ley de protección contra la violencia escolar? ¿Qué te parece? Comenta con tu familia.





Fundación Educacional Club Hípico
Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.
contacto@colegioclubhipico.cl

"Escuela y Familia unida para formar y educar"

ORIENTACIÓN: SEXTO BÁSICO

SEMANA DEL 18/05 AL 22/05

"Ley sobre Violencia Escolar n° 20.536"

CLASE: N° 3 UNIDAD N°2

DESARROLLO



MANOS A LA OBRA, JUNTO A TU APODERADO DESARROLLEN LA SIGUIENTE ACTIVIDAD EN TU CUADERNO (RECUERDA NO ES NECESARIO IMPRIMIR LA GUÍA, SOLO INDICA EL NOMBRE DE LA GUÍA, LA PREGUNTA Y SU RESPUESTA)

- ❖ Leerán el documento anexo, LEY N° 20536 art 16. **analizarán solo el artículo n° 16 B** de la ley sobre Violencia Escolar.
- ❖ Elaborar una opinión en familia al respecto y la comunican.
- ❖ Es conveniente, reflexionar que intimidar, agredir, hostigar a otros constituye un delito penado por la ley (tanto si se ejerce en forma directa o a través de internet).
- ❖ Averiguar la política o protocolos que tiene el establecimiento al respecto.
- ❖ Utilizar la agenda escolar, donde está registrado el reglamento escolar con todos sus artículos.
- ❖ Registrar todos estos pasos en el cuaderno y fotografiarlos, cuando ya estén realizados, para enviarlas como evidencias al correo del curso.

CIERRE

- En familia comenten:
 - ¿Qué consecuencias surgen luego de agredir o ser agredido físicamente o psicológicamente?
 - ¿Qué acciones proponen para evitar las agresiones y los conflictos dentro de la escuela?

Recuerda que debes enviar las evidencias de tu trabajo (pueden ser fotografías de tu cuaderno) al correo de tu curso:

sextoa@colegioclubhipico.cl

sexto@colegioclubhipico.cl

sextoc@colegioclubhipico.cl



Fundación Educacional Club Hípico
 Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.
contacto@colegioclubhípico.cl

"Escuela y Familia unida para formar y educar"

ORIENTACIÓN: SEXTO BÁSICO



SEMANA DEL 18/05 AL 22/05

"Ley sobre Violencia Escolar n° 20.536"

CLASE: N° 3 UNIDAD N°2

AUTOEVALUACIÓN				
TRABAJÉ RESPONSABLEMENTE EN LA ACTIVIDAD				
AHORA SÉ QUE EXISTE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR				
LOGRÉ INVOLUCRAR A MIS PADRES EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD				
REALICÉ LAS ACTIVIDADES SUGERIDAS				
ME PREOCUPÉ DE RECOGER EVIDENCIAS DE MI ACTIVIDAD				
CUMPLÍ CON EL ENVÍO DE LAS EVIDENCIAS DE MI TRABAJO AL CORREO DEL CURSO				

PAUTA DE COTEJO

CRITERIOS	INDICADORES		
En cuanto al objetivo de la Actividad	Realiza comentario a la pregunta del inicio de la clase		
	Entregan opinión como familia de acuerdo al decreto N° 16B de la ley 20.536		
	Averigua los protocolos que tiene el establecimiento, respecto sobre la ley de violencia escolar		
	Realiza algunas propuestas para evitar agresiones o conflictos entre compañeros		
	Recopila evidencias y las envía al correo de su curso, indicando la asignatura correspondiente.		



Fundación Educacional Club Hípico
Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

"Escuela y Familia unida para formar y educar"

ORIENTACIÓN: SEXTO BÁSICO

SEMANA DEL 18/05 AL 22/05

"Ley sobre Violencia Escolar n° 20.536"

CLASE: N° 3 UNIDAD N°2

ANEXO

LEY N° 20.536 DE VIOLENCIA ESCOLAR (artículo 16)

Convivencia Escolar Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.



Fundación Educacional Club Hípico
Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

"Escuela y Familia unida para formar y educar"

ORIENTACIÓN: SEXTO BÁSICO

SEMANA DEL 18/05 AL 22/05

"Ley sobre Violencia Escolar n° 20.536"

CLASE: Nº 3 UNIDAD Nº2

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal. Artículo 16 E. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto." 3.- Reemplazase la letra f) del artículo 46 por la siguiente: "f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento." Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales que no estén legalmente obligados a constituir el Consejo Escolar deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características en el plazo de seis meses a contar de la publicación de esta ley."